SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES CONSTANCIA WEB INDIVIDUAL NÚMERO 1934688436

CONSTANCIA WEB INDIVIDUAL

Compañía	CNP Assurances Compañía de Seguros S.A.
Vigencia desde	24/05/2024 14:51hs
Vigencia hasta	02/06/2024 23:59hs
Descargado el	24/05/2024 14:48hs
Número de referencia	Póliza 16014051

CONTRATANTE

Nombre	luis pablo mastromonaco
CUIT	20210722581
Tipo de entidad	FÍSICA

DESCRIPCIÓN DE LA COBERTURA

Alcance	Jornada Laboral e In itinere
Edad máxima	69 Años
Edad mínima	14 Años
In itinere	Si
Monto por muerte	ARS 10.000.000,00
Sepelio	ARS 20.000,00
Monto asegurado	ARS 10.000.000,00
Altura máxima	5 mts
Gastos deducibles	ARS 500,00
Monto por incapacidad	ARS 10.000.000,00
Gastos médicos	ARS 1.000.000,00

ASEGURADO

Nombre	Documento	Fecha de Nacimiento	Descripción	Vigencia desde	Vigencia hasta
mastromonaco luis pablo	DNI 21072258	28/08/1969	Técnico en iluminación y sonido	24/05/2024 14:51	02/06/2024 23:59

NO REPETICIÓN

SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES CONSTANCIA WEB INDIVIDUAL NÚMERO 1934688436

Se deja constancia que la aseguradora renuncia a ejercer sus derechos de subrogación directa e indirectamente contra las entidades detalladas, sus funcionarios, empleados y/u obreros, en todos aquellos siniestros con cobertura, conforme los términos de la presente póliza, sus condiciones generales y particulares.

CUIT 30529826806 Asociación Civil Educativa Escocesa San Andrés

COBERTURA

El Asegurador se compromete al pago de los beneficios estipulados en las Condiciones Específicas de las coberturas que se indican en las Condiciones Particulares de póliza, cuando el Asegurado sufra durante la vigencia del seguro alguna de las contingencias previstas en las coberturas contratadas a causa de un accidente cubierto, siempre que las consecuencias del accidente se manifiesten dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes a la fecha de ocurrencia del mismo, sujeto a los términos y condiciones establecidos en las Condiciones Particulares, Condiciones Generales y Condiciones Específicas que integran el presente constancia. Los beneficios previstos para las distintas coberturas son independientes entre sí, a excepción de los importes abonados en concepto de Incapacidad Permanente, los que se deducen del beneficio a abonar en caso de fallecimiento del Asegurado. La cobertura se extiende al tránsito y/o permanencia del Asegurado en el extranjero, salvo en países que no mantengan relaciones diplomáticas con la República Argentina.

RIESGOS NO CUBIERTOS

Se excluyen expresamente de este seguro: a) Los accidentes ocurridos con anterioridad a la fecha de vigencia inicial de la cobertura de este seguro o las consecuencias de accidentes ocurridos con anterioridad a la fecha de vigencia inicial de la cobertura, así como las consecuencias o secuelas de un accidente cubierto que se manifiesten después de los ciento ochenta (180) días siguientes a la fecha de su ocurrencia. b) Los tratamientos psiquiátricos y/o psicológicos, trastornos de enajenación mental, estados de depresión psíquico nerviosa, neurosis o psicosis, cualesquiera que fuesen sus manifestaciones clínicas. c) Los accidentes causados por vértigos, vahídos, lipotimias, convulsiones o parálisis y los que ocurran por estado de perturbación mental, sonambulismo, embriaguez, a causa del abuso de drogas tóxicas, estupefacientes o substancias medicamentosas, no prescriptos o no utilizados de acuerdo a las instrucciones médicas. d) Los accidentes que el Asegurado, el Tomador o los beneficiarios, por acción u omisión provoquen dolosamente o con culpa grave o el Asegurado los sufra en empresa criminal. No obstante quedan cubiertos los actos realizados para precaver el siniestro o atenuar sus consecuencias o por un deber de humanidad generalmente aceptado. e) Los accidentes causados por hechos de guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas, sea que haya habido o no declaración de guerra civil, insurrección, sublevación, rebelión, sedición, motín, guerrilla, terrorismo, revoluciones, tumultos populares, lock-out, o hechos que las leyes califican como delitos contra la inseguridad interior del Estado. f) Los accidentes que guarden relación directa con radiación o reacción nuclear o contaminación radiactiva y otros fenómenos sísmicos o meteorológicos de carácter extraordinario o catastrófico. g) Los accidentes derivados del uso de motocicletas o vehículos similares. h) Los accidentes derivados de la práctica profesional o como aficionado de los siguientes deportes: deportes aéreos (paracaidismo u otros), salto con elástico (bungee, puenting), caza mayor, montañismo, escalada (con excepción de la escalada sobre bloque y/o muro artificial), excursiones en alta montaña a más de 3 000 metros de altura, espeleología, equitación (con excepción de la excursión ecuestre y ejercicios de preparación) y atalajes, boxeo, boxeo americano (o full contact), o inglés, o tailandés, catch, lucha en

Descargado por mecubro 24/05/2024 14:48hs

Para ayuda o asistencia contactarse por whatsapp +5491171017096 o vía email a clientes@mecubro.com

cualquiera de sus modalidades, artes marciales, deportes de nieve, con excepción de esquí, monoesquí y surf sobre pistas, deportes mecánicos (automovilismo, motociclismo), deportes náuticos sin vigilancia (con excepción del yatching a menos de 20 millas náuticas de las costas, submarinismo a menos de 20 metros de profundidad y de la natación), motonáutica, jet- esqui o scooter de mar, y otros deportes notoriamente peligrosos. i) La participación en competiciones, ejercicios de acrobacia, pruebas de carácter excepcional o torneos organizados por federaciones deportivas. j) La utilización, como pasajero o tripulante, de medios de navegación aérea no autorizados para el transporte público de pasajeros, así como de helicópteros. k) Manipulación de explosivos l) Las hernias, las rupturas musculares no tendinosas, los lumbagos agudos (dolor de cintura) m)Afecciones no orgánicas, es decir, que no se traducen por signos objetivos revelados por examen clínico o por exámenes complementares que acaben por clasificarlos en la categoría de enfermedades. n) La participación en duelo, crimen, delito intencional o riña, excepto en caso de legítima defensa. o) Participación en acciones militares y/o policiales.

PERSONAS NO ASEGURABLES

No son asegurables las personas menores a la edad mínima de ingreso, ni mayores a la edad máxima de ingreso, ambas previstas en las condiciones particulares de la constancia

PREEMINENCIA NORMATIVA

Este comprobante consta de Condiciones Generales, Condiciones Generales Específicas, Condiciones Específicas y Condiciones Particulares. En caso de discordancia entre las mismas, regirá el siguiente orden de prelación: Condiciones Particulares Condiciones Específicas Condiciones Generales Específicas Condiciones Generales

DEFINICION DE ACCIDENTE

A los efectos de este seguro, se entiende por accidente a toda lesión corporal sufrida por el Asegurado independientemente de su voluntad, por una causa fortuita, exterior, súbita y violenta, y que pueda ser determinada por los médicos de una manera cierta. Se excluyen todas las lesiones que sean consecuencias de enfermedades o desórdenes físicos.

CARGAS DEL ASEGURADO O BENEFICIARIOS EN CASO DE ACCIDENTE

El Asegurado o los beneficiarios comunicarán al Asegurador el acaecimiento del siniestro dentro de los tres (3) días de conocerlo, bajo pena de perder el derecho a ser indemnizado, salvo que acredite caso fortuito, fuerza mayor o imposibilidad de hecho sin culpa o negligencia. Desde el momento de hacerse aparentes las lesiones, el accidentado deberá someterse, a su cargo, a un tratamiento médico racional y seguir las indicaciones del facultativo que le asiste; deberá enviarse al Asegurador un certificado del médico que atiende al lesionado expresando la causa y naturaleza de las lesiones sufridas por el Asegurado, sus consecuencias conocidas o presuntas, y la constancia de que se encuentra sometido a un tratamiento médico racional. El Asegurado remitirá al Asegurador las certificaciones médicas que informen sobre la evolución de las lesiones y actualicen el pronóstico de curación, cuando le sea requerido por el Asegurador, con una frecuencia no inferior a quince (15) días.

Descargado por mecubro 24/05/2024 14:48hs

Para ayuda o asistencia contactarse por whatsapp +5491171017096 o vía email a clientes@mecubro.com

SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES CONSTANCIA WEB INDIVIDUAL NÚMERO 1934688436

Asimismo, el Asegurado deberá someterse al examen de los médicos del Asegurador cada vez que éste lo solicite. El Asegurado o los beneficiarios están obligados a suministrar al Asegurador, a su pedido, la información necesaria para verificar el siniestro o la extensión de la prestación a su cargo, la prueba instrumental en cuanto sea razonable que la suministre, constancias de intervención policial o diligencias judiciales si correspondiera, y a permitirle al Asegurador las indagaciones necesarias a tales fines sin perjuicio de la información a que se refiere el párrafo anterior. En caso de fallecimiento del Asegurado, el Asegurador se reserva el derecho de exigir la autopsia o la exhumación del cadáver para establecer las causas de la muerte, debiendo los beneficiarios prestar su conformidad y su concurso para la obtención de las correspondientes autorizaciones para realizarlas. La autopsia o la exhumación deberán efectuarse con citación de los beneficiarios, los que podrán designar un médico para representarlos. Todos los gastos que ellas motiven serán por cuenta del Asegurador, excepto los derivados del nombramiento del médico representante de los beneficiarios.



Rosana Techima
Directora General

DESCRIPCIÓN DEL PAGO

Informamos que se encuentran pagas y sin deudas las contrataciones detalladas en este documento. Todas los seguros, servicios y asistencias adquiridas en nuestro sistemas mecubro son prepagos y se generan únicamente si el pago ha sido efectivo. Esto significa, que si usted tiene un certificado en mano (o digital), es porque el pago se ha realizado satisfactoriamente y cuenta con la cobertura, asistencia o el servicio contratado.

CÓDIGO QR VERIFICADOR.

Escanear el código QR con cualquier teléfono inteligente, para autenticar este documento. Podes controlar el pago, vigencia, estado, los asegurados, la vigencia y demás. Si necesita más información o ayuda, no dude en contactarnos.

Descargado por mecubro 24/05/2024 14:48hs

Para ayuda o asistencia contactarse por whatsapp +5491171017096 o vía email a clientes@mecubro.com

SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES CONSTANCIA WEB INDIVIDUAL NÚMERO 639477187

CONSTANCIA WEB INDIVIDUAL

Compañía	BBVA CONSOLIDAR SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA
Vigencia desde	24/06/2024 00:00hs
Vigencia hasta	25/06/2024 23:59hs
Descargado el	23/06/2024 16:50hs
Número de referencia	Póliza 1273365

CONTRATANTE

Nombre	luis pablo mastromonaco
CUIT	20210722581
Tipo de entidad	FÍSICA

DESCRIPCIÓN DE LA COBERTURA

Alcance	JORNADA LABORAL E INITINERE CON MOTO O SIMILAR
Edad máxima	79 Años
Edad mínima	14 Años
In itinere	Si
Monto por muerte	ARS 8.000.000,00
Sepelio	ARS 160.000,00
Monto asegurado	ARS 8.000.000,00
Altura máxima	25 mts
Gastos deducibles	ARS 1.100,00
Monto por incapacidad	ARS 8.000.000,00
Gastos médicos	ARS 800.000,00
Renta diaria por hospitalización	ARS 2.000,00

ASEGURADO

Nombre	Documento	Fecha de Nacimiento	Descripción	Vigencia desde	Vigencia hasta

SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES CONSTANCIA WEB INDIVIDUAL NÚMERO 639477187

torres mansilla fernando ezequiel	DNI 31507590 17/02/1985	Técnico en iluminación y sonido	24/06/2024 00:00	25/06/2024 23:59
fernandez gustavo	DNI 22882979 11/12/1972	Técnico en iluminación y sonido	24/06/2024 00:00	25/06/2024 23:59
mastromonaco luis pablo	DNI 21072258 28/08/1969	Técnico en iluminación y sonido	24/06/2024 00:00	25/06/2024 23:59
martinez juan carlos	DNI 35985824 17/03/1992	Técnico en iluminación y sonido	24/06/2024 00:00	25/06/2024 23:59

NO REPETICIÓN

Se deja constancia que la aseguradora renuncia a ejercer sus derechos de subrogación directa e indirectamente contra las entidades detalladas, sus funcionarios, empleados y/u obreros, en todos aquellos siniestros con cobertura, conforme los términos de la presente póliza, sus condiciones generales y particulares.

CUIT 30529826806 Asociación Civil Educativa Escocesa San Andrés

SEPELIO

Contrariamente a lo establecido en el Anexo 280 de las Condiciones Generales, se deja expresamente establecido que la presente cobertura será de aplicación en caso que se produjera el fallecimiento del Asegurado exclusivamente.

CONDICIONES

El tomador declara al concertar el seguro que la prima se encuentra exclusivamente a su cargo. El presente seguro cubre los accidentes que sufran los Asegurados, y por las indemnizaciones especificadas en las Condiciones Particulares de póliza, mientras permanezcan al servicio del Tomador, o mientras éste tenga un interés económico lícito sobre la vida o salud de los Asegurados.

TRABAJOS EN ALTURA

Queda entendido y convenido que, cuando el Asegurado se encuentre efectuando trabajos en altura, la cobertura otorgada por la presente póliza queda condicionada al cumplimiento de las normas vigentes en materia de Higiene y Seguridad en el Trabajo. El incumplimiento de esta carga impuesta al Asegurado y al Tomador por el presente contrato, produce la caducidad de los derechos del Asegurado.

IN ITINERE CON USO DE MOTO

Descargado por mecubro 23/06/2024 16:50hs

Para ayuda o asistencia contactarse por whatsapp +5491171017096 o vía email a clientes@mecubro.com

SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES CONSTANCIA WEB INDIVIDUAL NÚMERO 639477187

Se deja constancia que contrariamente a lo establecido en el inciso g) del Anexo I Exclusiones a la Cobertura de las Condiciones Generales los seguros de Accidentes Personales, el Asegurador ampara los accidentes derivados del uso de motocicletas y vehículos similares para cubrir el trayecyo In Itinere; con un máximo de 3 eventos por anualidad. Reembolso de gastos de alquiler de muletas, sillas de ruedas y/o elementos de ortopedia hasta $65.000.- Reembolso de gastos de gastos de servicio de ambulancia. Ante la ocurrencia de un accidente hasta $ 55.000.- Incluye gastos por servicio de taxis remis. Serán reconocidos por única vez como primer traslado de urgencia y solo en aquellos casos en que el accidentado no pueda movilizarse por otro medio de locomoción hasta $ 11.000.- TODAS ESTAS SUMAS ADICIONALES SE DEDUCIRAN DE LA SUMA ASEGURADA DE ASISTENCIA MEDICA

COBERTURAS Y CAPITALES POR PERSONAS

Desde los 70 (inclusive) hasta los 80 años (inclusive) : Se reducen un 50% las sumas declaradas.

EDAD MÁXIMA

A partir del Cumpleaños nro 65 queda sin efecto la cobertura de Invalidez Total y permanente por Accidente.



Gastón Schisano
Gerente General
BBVA Seguros

DESCRIPCIÓN DEL PAGO

Informamos que se encuentran pagas y sin deudas las contrataciones detalladas en este documento. Todas los seguros, servicios y asistencias adquiridas en nuestro sistemas mecubro son prepagos y se generan únicamente si el pago ha sido efectivo. Esto significa, que si usted tiene un certificado en mano (o digital), es porque el pago se ha realizado satisfactoriamente y cuenta con la cobertura, asistencia o el servicio contratado.

CÓDIGO QR VERIFICADOR.

Escanear el código QR con cualquier teléfono inteligente, para autenticar este documento. Podes controlar el pago, vigencia, estado, los asegurados, la vigencia y demás. Si necesita más información o ayuda, no dude en

Descargado por mecubro 23/06/2024 16:50hs

BBVA Seguros

SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES CONSTANCIA WEB INDIVIDUAL NÚMERO 639477187

contactarnos.

Descargado por mecubro 23/06/2024 16:50hs

Para ayuda o asistencia contactarse por whatsapp +5491171017096 o vía email a clientes@mecubro.com